MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	**LISTA DE CHEQUEO ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN**	Código: F-CT-052
		Versión: 00
		Fecha: 21/09/2021
		Página 1 de 2

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

NOTA: Esta lista es una guía para verificar los documentos mínimos que se requieren en caso de adición, prorroga, modificación o aclaración a un contrato. No establece el orden de los mismos ya que el archivo de los documentos debe hacerse de manera cronológica.

DOCUMENTO	CUMPLE
Formato de Necesidad de adición, prórroga, modificación o aclaración	SI
Justificación para la modificación del contrato	SI
Propuesta	
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	SI
Certificado de registro presupuestal (CRP)	
Certificado de vigencias futuras o copia del acuerdo (cuando aplique)	
Certificado actualizado de existencia y representación legal del contratista, en caso de no tener este certificado, los respectivos certificados de creación, personería jurídica, estatutos. Todos los documentos con expedición inferior a un mes.	SI
Autorización para suscribir la adición, prórroga, modificación o aclaración (cuando aplique)	
Copia del nombramiento del representante legal (cuando aplique)	
Copia del acta de posesión del representante legal (cuando aplique)	
Certificados de contraloría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)	SI
Certificados de procuraduría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)	SI
Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)	SI
Certificado de Medidas Correctivas	SI
Certificado de Deudores morosos de cuota alimentaria. Ley 2097 de 2021	
Autorización para consultar antecedentes relacionados con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (sólo para quienes ejecuten contratos relacionados con menores)	
Certificado de no estar vinculado con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	
Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o Conflicto de intereses.	SI
Certificado de afiliación a salud	
Certificado de afiliación a pensión	

Ampliación de la afiliación a la ARL	
Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales expedido por el revisor fiscal o el representante legal de la entidad (en caso de estar suscrito por el revisor fiscal adjuntar copia de la cédula de éste, de la tarjeta profesional, y certificado de antecedentes de la profesión vigente)	SI
Certificado de antecedentes de la profesión (cuando aplique)	
Acto administrativo que adiciona, prorroga, modifica o aclara	
Ampliación de las garantías (cuando aplique)	
Formato de aprobación o rechazo de garantía única (cuando aplique)	

MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	Código: F-CT-035 Versión: 06 Fecha: 05/01/2024 Página 1 de 2

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL SOLICITANTE	FECHA	FIRMA
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ	10/10/2024	

OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.							
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO					DURACIÓN	CINCO (5) DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN (Marque con una X)	LICITACIÓN		CONTRATACIÓN DIRECTA	x	Nombre del contratista: MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN			
	MÍNIMA CUANTÍA		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CONCURSO DE MÉRITOS		SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
Tipo de solicitud (Especifique si requiere un contrato nuevo – adición – prórroga – cesión - otrosí o modificación)	ADICIÓN							
Breve descripción de la necesidad:	Con el objetivo de brindar a la población adulto mayor atención integral en medio institucional priorizando su alojamiento, alimentación, primeros auxilios y enfermería, acompañamiento a servicios de salud y urgencias, arreglo y lavado de ropa, acompañamiento de equipo psicosocial y actividades de promoción y prevención, apoyo y acompañamiento al usuarios y sus redes de apoyo compuesta como mínimo: En observancia a la normativa vigente y al Plan de Desarrollo 2024-2027 "ES EL MOMENTO DEL CUIDADO", la administración municipal busca cumplir con los fines sociales, brindando a los adultos mayores bienestar social y cuidado integral, permitiendo mejorar la calidad de vida y fortaleciendo la sensibilización a la comunidad en general sobre la etapa de envejecimiento como un ciclo más de la vida, creando programas de promoción y prevención que eviten un acelerado deterioro de la salud física, mental y emocional de los adultos mayores. Es por lo anterior, y de acuerdo con la población beneficiaria se tendrá en cuenta el cumplimiento de la normatividad para el funcionamiento de los Centros de Protección social al adulto mayor para asegurar una adecuada prestación del servicio para 06 adultos mayores en esta institución, de los 64 a los cuales se les atiende bajo este tipo de modalidad.							

MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	Código: F-CT-035 Versión: 06 Fecha: 05/01/2024 Página 2 de 2

Número de contrato o convenio:		
PRESUPUESTO OFICIAL Fuente de origen de los recursos: SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO - CENTROS DE PROTECCION	RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.009.054. ($2.680.537)	PLAN DE DESARROLLO ES EL MOMENTO DEL CUIDADO 2024-2027 Nº PROYECTO: 2024053760030 - FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA ACTIVIDAD ASOCIADA: ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR.
Vo. Bo. Alcalde(sa) Municipal		
Vo. Bo. Secretario de Hacienda		Vo. Bo. Banco de Proyectos.
Vo. Bo. Subdirector de Contratación		

APROBACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN				Vo. Bo. COMITÉ DE CONTRATACIÓN	No. DE ACTA Y FECHA	OBSERVACIONES:
SÍ	X	NO		FIRMA:		

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, Consultoría, interventoría, arrendamiento, obra pública, compraventa y/o suministro, comodato, convenio, etc.
OBJETO DEL CONTRATO	Describir el objeto de la contratación
DURACIÓN	En días, meses, etc. en todo caso sin exceder el XX de Diciembre de 20XX (En los casos que el contrato sea de duración inferior al año de vigencia fiscal)
PRESUPUESTO OFICIAL	Valor total (si es un convenio discriminar el aporte de los asociados), discrimine el % IVA incluido de acuerdo a la propuesta y al régimen tributario del contratista

RUBRO PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE INCLUSIÓN DEL PRODUCTO EN EL PLAN DE COMPRAS	Si son varios rubros discriminar el valor por el cual se afecta cada uno de ellos
Esta solicitud deberá ser notificada a la oficina de Contratación, acompañada de los Estudios y Documentos Previos para su oportuna revisión (enviados al correo electrónico). Solo se validará la necesidad en el momento de su aprobación por parte del comité de contratación. Las solicitudes tendrán que estar suscritas por el Jefe Área (Secretario de Despacho, Jefe de Oficina, Director de Área)	

MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 11-Oct-2024
Fecha Disponibilidad: 11-Oct-2024

Certificado de Disponibilidad Nro: 1889

Fecha de Vencimiento: 31/12/2024

CERTIFICAN

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr.
20.2.3.2.02.02.009.054	10	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO - CENTROS DE PROTECCION	$2,680,537.00	$23,686,563.00
RENTAS PROPIAS			Total: $2,680,537.00	

Que se Reserva la suma de : Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos.. ($2,680,537.00)

Objeto del Gasto:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA AMPARAR ADICIÓN CONTRATO N° 2024.04.11.15.063.556 CUYO OBJETO ES BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO. PROYECTO: 2024053760030

DIANA MILENA RENDON RAMIREZ
LIDER DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO

FLOR MARIA MONTOYA GOMEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

***

"ES EL MOMENTO"

MARIA ILBED SANTA SANTA

VIGENTE

LLOAIZA

MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
Nit: 890981207-5

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 2789

Fecha Impresión: 11-Oct-2024 Fecha Compromiso: 11/10/2024 16:33:37 Usuario Realizó: LLOAIZA

Contrato	Proveedor/Contratista		Valor
2024041115063556	901823225	MANOS QUE TRANSFORMAN FUNDACION CENTRO DE ATENCION	2,680,537.00

Tipo Compromiso: COMPROMISO GENERAL

DESCRIPCIÓN: PARA AMPARAR ADICIÓN CONTRATO N° 2024.04.11.15.063.556 CUYO OBJETO ES BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO. PROYECTO: 2024053760030, PLAZO DE PRORROGA: CINCO DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	11/10/2024 16:33:37	2,680,537.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Código	Descripción	Vlr Reservado
1869	10	20.2.3.2.02.02.009.054	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO - CEN	2,680,537.00
			Total:	**2,680,537.00**

DIANA MILENA RENDON RAMIREZ
LIDER DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO

FLOR MARIA MONTOYA GOMEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

FUNCIONARIO RESPONSABLE

MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA)**	Código: F-CT-034
		Versión: 02
		Fecha: 23/07/2021
		Página 1 de 6

Fecha de elaboración 11/10/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**		**Convenio** X
Número:	2024.04.11.15.063.556	**Fecha de suscripción**	05/03/2024		
Objeto según minuta	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.				
Contratista/Asociado	**MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN**				
Nit o C.C	901.823.225-0				
Plazo según minuta	UN (01) MES contado a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.				
Fecha de inicio según Acta de inicio	13 de septiembre del 2024				
Fecha de terminación según Acta de inicio	13 de Octubre del 2024				
Prorroga No.	N/A	**PLAZO:**			
		NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:			
		SI NO APLICA (X)	X		
Valor Inicial según minuta ($)16.083.222	**En letras:** DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L ($ 16.083.222)				
Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)	12,37 SMMLV				
Adición No.	N/A	Valor en números ($)			
		EN LETRAS:			
		Fecha de suscripción de la adición:			
Valor total (Valor inicial más adiciones)	Valor en números ($)				
	En letras:				
	SI NO APLICA (X)	X			
Valor total en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor total del contrato en un SMMLV)					
Supervisor	**ANDREA FRANCO FLOREZ**				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					
Razón social	-				
Número contrato	-				
SUSPENSIÓN N°		Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo suspensiones			
REANUDACIÓN N°		Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo reanudaciones.			

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	X
Prórroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una cláusula	X
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	$ 0
Valor que se solicita adicionar	$ 2.680.537
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$ 2.680.537
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	2, 06 SMMLV
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	16,66%
Valor total más adición solicitada	$ 18.763.759
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	20.2.3.2.02.02.009.055

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)		**5 DIAS**	
Anexos	1. Certificado de Contraloría 2. Certificado de Procuraduría 3. Certificado de Policía 4. Certificado de Medidas Correctivas 5. Certificado REDAM 6. Certificado cumplimiento de aportes a seguridad social integral 7. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo.		

En caso de modificación de cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
1. VALOR: El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio	**1. VALOR:** El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio

de la Ceja asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L ($ 16.083.222) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La CORPORACIÓN MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN realizará un aporte en especie cuantificado en QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000). **4. PLAZO:** UN (01) MES contado a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.	de la Ceja asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 18.763.759) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La CORPORACIÓN MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN realizará un aporte en especie cuantificado en QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000). **4. PLAZO:** UN (01) MES y CINCO (5) DÍAS contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Entre el Municipio de La Ceja y el El CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN, identificado con Nit 901.823.225-0: se encuentra suscrito el Convenio Nro 2024.04.11.15.063.556., cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO". Dicho contrato se suscribió el 13 de septiembre de 2024, por valor de ($16.083.222) DIES Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE DOS PESOS incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Es una necesidad y obligación de las autoridades del Municipio brindar servicios de mayor calidad a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, para esto se debe realizar institucionalización en MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN atendiendo su vulnerabilidad de situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono sin red familiar del municipio de la Ceja. Toda vez que, como mínimo se les debe ofrecer a estos Adultos mayores: alojamiento, alimentación, higiene, vestuario, apoyo y soporte espiritual, actividades recreativas, ocupacionales de mantenimiento físico, orientación gerontológica, primeros auxilios y garantizar la atención en salud con la red de instituciones prestadoras de servicio de salud.

De acuerdo a las necesidades del programa, y de darle continuidad al servicio, la Entidad estima pertinente y necesario realizar una adición por valor de $ 2.680.537 y una prórroga por el término de cinco (5) días, esto permitirá que las personas adscritas continúen beneficiándose y recibiendo atención integral, este tipo de atención, ha permitido que se tengan avances significativos que aportan a la calidad de vida de los

usuarios, por lo que la necesidad que dio origen al convenio, se encuentra alineada perfectamente con el plan de desarrollo 2024-2027 "Es el Momento".

Es de anotar, que, al momento de suscripción del convenio, no se contaba con una mayor cantidad de recursos, por lo que en principio su proyección fue de 1 mes, sin embargo, considerando que actualmente se cuenta con el recurso disponible para continuar con la atención, la Entidad procederá a modificar el plazo y el valor del convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

---

[1] Artículo 2º.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los asociados, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una modificación del convenio No. 2024.04.11.15.063.556.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver Instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	▫ Buen manejo y correcta inversión del anticipo ▫ Cumplimiento del contrato • Pago de salarios ▫ Calidad del servicio	
N° de Póliza	M-100241099	
Valor Adición ($)	$ 2.680.537	
Prórroga	CINCO (5) DIAS	
Aseguradora	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)	NO APLICA	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR **ANDREA FRANCO FLOREZ** **CARGO: DIRECTORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR**	FIRMA Andrea Franco Florez	

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR

1. Para ingresar una fecha utilice el formato (Día, Mes, Año)
2. En la casilla PRÓRROGA No. **(Inserte tantas filas adiciones como tenga el contrato o convenio).**
3. Tenga en cuenta al momento de obtener el % de valor solicitado para adición, la existencia de la prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (expresado éste en salarios mínimos legales mensuales); señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, quedando A SU VEZ excepcionados los contratos de interventoría, los cuales podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y ajustarse su valor en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, según el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
4. En ANEXOS, describa los documentos que adjunta como soporte para la adición, prórroga, modificación o aclaración que se está solicitando; Además de los documentos del contratista actualizados.
5. En **CLÁUSULA(S) A MODIFICAR,** se transcribe la cláusula textual como esta en la minuta.
6. En **CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN,** se transcribe la cláusula como quedará con la modificación.
7. En **JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD,** se detallan las razones por las cuales se está solicitando la adición en valor, la prórroga en plazo, la modificación a una o varias cláusulas o las razones por las cuales se solicita aclarar algún aparte del contrato, convenio, prórroga o adición.
8. En **ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS,** se diligencia la información de la garantía existente del contrato o convenio que se va a adicionar, prorrogar o modificar.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Fecha expedición: 29/08/2024 - 13:40:49
Recibo No. S001667910, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cZJDkjcFGv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN
Nit : 901823225-0
Domicilio: Sabaneta, Antioquia

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0002520
Fecha de inscripción: 17 de abril de 2024
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 17 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 77 SUR 43 A 76 AP 1214
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico : manosquetransformanfundacion@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3137055895
Teléfono comercial 2 : 3116196772
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 77 SUR 43 A 76 AP 1214
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico de notificación : manosquetransformanfundacion@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3137055895

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 24 de marzo de 2024 de la Asamblea De Asociados de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2024, con el No. 14796 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 17 de abril de 2024 bajo el número 55.0000002520.12 otorgada por CAMARA DE COMERCIO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Proporcionar un acceso integral y de calidad a servicios de salud, incluyendo atención primaria, psicosocial, nutricional y trabajo social, especialmente en comunidades vulnerables de zonas urbanas y rurales de Colombia. Nos dedicamos a implementar planes básicos de salud en colaboración con entidades estatales, privadas y ONGS, promoviendo la prevención y el bienestar. Nos esforzamos por crear alianzas estratégicas que potencien el impacto y alcance de nuestra labor, garantizando una mejora significativa en la calidad de vida de los individuos y comunidades a las que servimos.

En desarrollo de su objeto, la fundación podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Proyectos de atención primaria de salud enfocados en comunidades vulnerables: Desarrollar propuestas que se dirijan específicamente a ofrecer servicios de atención primaria en comunidades urbanas marginadas y áreas rurales remotas, enfatizando la adaptabilidad de estos programas para abordar las necesidades específicas de cada comunidad.

2. Apoyo psicosocial en áreas de alta vulnerabilidad: Formular proyectos que brinden servicios psicosociales a individuos y familias en las comunidades más afectadas por el estrés, la violencia y la inestabilidad, mostrando cómo el apoyo emocional y social es crucial para su recuperación y bienestar.

3. Iniciativas de nutrición en comunidades con necesidades urgentes: Presentar planes destinados a combatir la malnutrición y promover la seguridad alimentaria en las comunidades más desfavorecidas, utilizando enfoques que sean sostenibles y culturalmente apropiados para garantizar un impacto duradero.

4. Propuestas de trabajo social para la integración y el desarrollo comunitario: Diseñar proyectos que ofrezcan asistencia directa y servicios de trabajo social en comunidades que enfrentan barreras significativas para acceder a servicios básicos, con un enfoque en la inclusión y el empoderamiento comunitario.

5. Cuidado integral de adultos mayores: Implementar y gestionar centros de atención para adultos mayores proporcionando cuidado integral que incluya servicios de salud, apoyo psicosocial, actividades recreativas y de integración social, asegurando su bienestar y mejorando su calidad de vida.

6. Alianzas para ampliar el alcance a las zonas más necesitadas: Desarrollar colaboraciones estratégicas con entidades estatales, privadas y ONGS que compartan el objetivo de llegar a las comunidades más vulnerables, maximizando así los recursos disponibles y expandiendo la cobertura de los servicios esenciales.

7. Campañas de prevención en comunidades de alto riesgo: Elaborar campañas educativas y de prevención dirigidas a comunidades en situaciones de alto riesgo, enfocándose en la importancia de la salud preventiva y estilos de vida saludables para mitigar la incidencia de enfermedades.

8. Gestión de planes básicos de salud para comunidades desatendidas: Presentar proyectos que abarquen una gestión integral de planes básicos de salud, asegurando que las comunidades más necesitadas reciban servicios de salud de calidad, con un enfoque en la accesibilidad y la equidad.

9. Adopción de innovaciones tecnológicas en áreas vulnerables: Proporcionar soluciones innovadoras como la telemedicina y aplicaciones de salud móvil en comunidades donde el acceso a servicios de salud convencionales es limitado, demostrando cómo la tecnología puede ser un puente para cerrar las brechas de acceso.

10. Impulsar programas de interés público y social.

11. Realizar estudios, investigaciones, consultorías y otros trabajos científicos relativos a la promoción, prevención, divulgación, protección y respeto a la salud y a los derechos humanos.

12. Publicar y difundir documentos, estudios, informes anuarios y otros trabajos relacionados.

13. Celebrar convenios de cooperación, intercambio, integración y asistencia con organismos e instituciones públicas o privadas de orden nacional e internacional que desarrollen funciones de la misma naturaleza.

14. Administrar bienes de utilidad común adquiridos por cualquier concepto por la Fundación.

15. Realizar convenios e intercambios con instituciones similares, nacionales y extranjeras con el fin de obtener recursos, transferencia tecnológica, apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos

de naturaleza.

16. Producir toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos o convenios relacionados con el objeto social.

17. Adelantar actividades para su financiación, para lo cual podrá celebrar toda clase de actos y o negocios civiles, mercantiles, o de cualquier índole, siempre y cuando no sean contrarios a la constitución y la Ley.

19. Recibir y administrar bienes o recursos en virtud de contratos y convenios.

20. Las demás que previa aprobación y resolución por la asamblea de asociados a la fundación sean asignadas y las permitidas por la constitución y la Ley para el logro de sus objetivos.

El objetivo central de estas iniciativas es asegurar que la fundación no solo llegue a una amplia gama de comunidades a nivel urbano y nacional, sino que priorice y se enfoque en aquellas que son más vulnerables y necesitadas, garantizando que los servicios de salud esenciales sean accesibles para todos, independientemente de su ubicación o situación socioeconómica.

PATRIMONIO

$ 100.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del presidente. Son funciones del presidente de la junta directiva:

a) Actuar como representante legal de la entidad.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los estatutos, todas las asambleas generales, reuniones de la junta directiva y actos sociales de la entidad.

c) Velar por los intereses de la entidad, debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma, tales actos no tendrán validez.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la asamblea o la junta directiva, resoluciones o demás documentos.

g) Presentar a la asamblea general de fundadores informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la junta directiva, y los principios de la entidad.

i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.

k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad. Cuando estos excedan de $20.000.000 necesita de autorización previa de la junta directiva.

l) Colocar a consideración y aprobación de la junta directiva y de la asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad.

m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la junta directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Parágrafo. Los actos del representante legal de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites, solo obligan personalmente al representante legal.

Funciones del vicepresidente de la junta directiva:

Son funciones del vicepresidente.

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.

2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los estatutos y la Ley.

3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la asamblea general y la junta directiva.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Que entre las funciones de la junta directiva está: "g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 24 de marzo de 2024 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2024 con el No. 14796 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	MARISOL USUGA MAZO	C.C. No. 26.323.642
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	CLAUDIA PATRICIA QUIJANO MARTINEZ	C.C. No. 52.128.195

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 1 del 24 de marzo de 2024 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2024 con el No. 14796 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MARISOL USUGA MAZO	C.C. No. 26.323.642
VICEPRESIDENTE	CLAUDIA PATRICIA QUIJANO MARTINEZ	C.C. No. 52.128.195
TESORERO	LUZ MIRYAN CASTAÑEDA ORTIZ	C.C. No. 26.324.253
SECRETARIO	EINER DURANGO CARTAGENA	C.C. No. 98.772.918

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 24 de marzo de 2024 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2024 con el No. 14796 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF

REVISOR FISCAL EDWIN ANDRES OTALVARO LONDOÑO C.C. No. 3.482.019 150756-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta del 26 de junio de 2024 de la Asamblea General	14993 del 09 de julio de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/08/2024 - 13:40:49
Recibo No. S001667910, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cZJDkJcFGv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

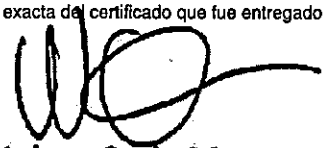
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.323.642

USUGA MAZO
APELLIDOS

MARISOL
NOMBRES

MARISOL USUGA M
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1970
APARTADO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

06-FEB-1989 EL CARMEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0112100-14140251-F-0026323042-20060606 0444906157N 02 197536754

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de octubre de 2024, a las 07:56:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26323642
Código de Verificación	26323642241011075641

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de octubre de 2024, a las 07:55:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901823225
Código de Verificación	9018232252410110755OO

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 256043062

PIB
14:08:54

Bogotá DC, 10 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARISOL USUGA MAZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26323642:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 256082118

PIB
08:03:34

Bogotá DC, 11 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACION identificado(a) con NIT número 9018232250:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/10/2024 07:39:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26323642** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103321795** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09:07:25 AM horas del 11/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **26323642**

Apellidos y Nombres: **USUGA MAZO MARISOL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

12 de septiembre 2024.

Señores

MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

La Ceja del Tambo – Antioquia

Asunto: Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades

Por medio de la presente, certifico que la entidad **MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACION** con nit 901.823.225 y la REPRESENTANTE LEGAL **MARISOL USUGA MAZO** con cedula de ciudadanía No. 26.323.642, no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993, en el decreto 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia para contratar con el municipio de La Ceja del Tambo – Antioquia.

Cordialmente

Marisol Usuga Mazo
MARISOL USUGA MAZO

EL REVISOR FISCAL DE LA ENTIDAD MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACION

CERTIFICA

La entidad **MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACION**, se encuentra a PAZ Y SALVO por las obligaciones por concepto de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales (caja de compensación, SENA e ICBF).

La presente certificación se expide para dar complimientos a requisitos de Ley en la Contratación.

Dado en Medellín a los 12 días del mes de septiembre de 2024.

Cordialmente,

Edwin A. Otalvaro

EDWIN ANDRÉS OTALVARO LONDOÑO
REVISOR FISCAL
T.P 150756-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDWIN ANDRES OTALVARO LONDOÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 3482019 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 150756-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



150756-T

EDWIN ANDRES
OTALVARO LONDOÑO
C.C. 3482019
RES. INSCRIPCION 179 DEL 03/08/2010
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

276974 161281

Powered by CamScanner

Administración Pública S.A. 160942/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Cara 2 de 2

OTRO SÍ No.1

ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO	2024.04.11.15.063.556
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN
NIT	901.823.225-0
OBJETO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO".
VALOR TOTAL CONTRATO	El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L ($ 16.083.222) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La CORPORACIÓN MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN realizará un aporte en especie cuantificado en QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000).
PLAZO INICIAL	UN (01) MES contado a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACTO:	ADICIÓN No.1: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 2.680.537) PRORROGA No. 1: CINCO (5) DÍAS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.557.339, en calidad de Secretario de Salud y Protección Social del MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO entidad territorial identificada con NIT.890.981.207-5, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal N° 060 del 09 de mayo del 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte **MANOS QUE TRANSFORMAN FUNDACIÓN**, con NIT. 901.823.225-0, representada legalmente por **MARISOL USUGA MAZO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.323.642, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente otrosí al convenio No. 2024.04.11.15.063.556, el cual se sustenta en la siguientes consideraciones: **1.** Entre el Municipio de La Ceja y el El CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN, identificado con Nit 901.823.225-0: se encuentra suscrito el Convenio Nro2024.04.11.15.063.556., cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO". Dicho contrato se suscribió el 13 de septiembre de 2024, por valor de ($16.083.222) DIES Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS

La Ceja del Tambo

VEINTE DOS PESOS incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Es una necesidad y obligación de las autoridades del Municipio brindar servicios de mayor calidad a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, para esto se debe realizar institucionalización en MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN, atendiendo su vulnerabilidad de situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono sin red familiar del municipio de la Ceja. Toda vez que, como mínimo se les debe ofrecer a estos Adultos mayores: alojamiento, alimentación, higiene, vestuario, apoyo y soporte espiritual, actividades recreativas, ocupacionales de mantenimiento físico, orientación gerontológica, primeros auxilios y garantizar la atención en salud con la red de instituciones prestadoras de servicio de salud. De acuerdo a las necesidades del programa, y de darle continuidad al servicio, la Entidad estima pertinente y necesario realizar una adición por valor de $ 2.680.537 y una prórroga por el término de cinco (5) días, esto permitirá que las personas adscritas continúen beneficiándose y recibiendo atención integral, este tipo de atención, ha permitido que se tengan avances significativos que aportan a la calidad de vida de los usuarios, por lo que la necesidad que dio origen al convenio, se encuentra alineada perfectamente con el plan de desarrollo 2024-2027 "Es el Momento". Es de anotar, que, al momento de suscripción del convenio, no se contaba con una mayor cantidad de recursos, por lo que en principio su proyección fue de 1 mes, sin embargo, considerando que actualmente se cuenta con el recurso disponible para continuar con la atención, la Entidad procederá a modificar el plazo y el valor del convenio. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS. 1.** Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella,. que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado"*,[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]. De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal. **2.** Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*. **3.** Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general. Al respecto se ha dicho: *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más*

[1] Artículo 2°.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

La Ceja del Tambo

importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]. **4.** De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los asociados, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal. **5.** La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una modificación del convenio No. 2024.04.11.15.063.556. Las demás condiciones del convenio previamente pactadas continúan indemnes. Conforme a lo expuesto, se procede a modificar el convenio en mención y establecerlo en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la cláusula referente al valor adicionando la suma de $ $ 2.680.537, estableciéndose en los siguientes términos: 1. VALOR: El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 18.763.759) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la cláusula 4 referente al plazo, prorrogando el convenio por el término de CINCO (5) DÍAS, estableciéndose en los siguientes términos: 4. PLAZO: UN (01) MES y CINCO (5) DÍAS contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a solicitar la actualización de las pólizas a los contratistas acorde con lo establecido en el contrato inicial y conforme con la presente adición y modificación. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN.** La presente adición y modificación deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento. **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS.** Además de la adición y modificación perfeccionada, forman parte de esta los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría. 2. Certificado de Procuraduría. 3. Certificado de Policía. 4. Certificado de medidas correctivas. 5. Certificado de cumplimiento de aportes a la seguridad social. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente documento, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Todas las demás cláusulas del contrato principal que hoy es objeto de la presente adición y modificación continúan indemnes.

Para constancia se firma a 11 días del mes de Octubre de 2024.

WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ
SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

MARISOL USUGA MAZO
R/L MANOS QUE TRANSFORMAN FUNDACIÓN

Proyectó: Andrés González Castro – P.U. Subdirección de Contratación
Revisó: Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora de Contratación
Aprobó: Wilfer Alberto Otalvaro Pérez – Secretario de Salud y Protección Social

[5] Corte Constitucional, sentencia C-932 del 8 de noviembre de 2007 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.